



Resolución Directoral

Nº 468 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 13 de setiembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 889-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA//UGDP, la Solicitud de licencia con registro N° 3302, respecto a la solicitud de licencia para ocupar cargo representativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto, el servidor civil **Roberto Carlos Marti Rodríguez**, informa que en elecciones generales del Colegio de Obstetras de Perú, ha sido electo como Secretario Regional Administrativo del CRO XIV – Cajamarca, conforme se evidencia de la credencia del Comité Electoral Regional del periodo 2023 – 2025 y en uso de su derecho a la petición administrativa, solicita licencia con goce de haber mientras dure su gestión; que, del Informe Escalafonario N° 606-2023 relacionado al servidor civil **Roberto Carlos Marti Rodríguez**, señala encontrarse laborando bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento y modificatorias, como Profesional Licenciado en Obstetricia;

Que, el literal e) del artículo 7° de la Ley 27853, señala que: uno de los derechos que goza la profesional Obstetra es: "Gozar de licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales, en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos mientras dure su gestión de acuerdo a la normatividad legal vigente, siempre y cuando haya sido designado por su institución"; por otra parte, es de señalar que el literal k) del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Trabajo de la Obstetriz, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2003-SA, reconoce como uno de los derechos de la Obstetriz: "Obtener licencia con goce de haber cuando asuma la representatividad y/o defensa de sus derechos que se deriven de los fines institucionales señalados en la Ley N° 21210 del Colegio de Obstetras del Perú, en el ámbito regional, nacional e internacional y, en el cargo y tiempo que desempeñe durante su gestión; siempre y cuando se acredite tal representación con la respectiva documentación sustentatoria, la cual debe ser presentada en forma oportuna y en el plazo que al efecto establezca su centro laboral."

Que, el artículo 24° de la Ley de Bases de Carrera Administrativa - Decreto Legislativo 276, establece que son derechos de los servidores de la carrera pública: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento; y, teniendo en cuenta que el artículo 109° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM; establece, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente; en ese sentido, resulta procedente expedir la resolución concediendo la licencia, para las fechas de representación la cual debe ser comunicada en forma oportuna y sea acreditada con documentación sustentatoria.





Resolución Directoral

Nº 468 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 13 de setiembre del 2023

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, informa que el servidor civil solicitante, inició vínculo laboral con el Hospital General de Jaén el 31 de diciembre de 2015, según Resolución Directoral Nº 288-2015-GR-CAJ-HGJ/UP; así mismo, la credencial de fecha 06 de marzo de 2023, y recomienda emitir acto resolutivo que disponga el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones a favor del servidor **Roberto Carlos Marti Rodríguez**, para desempeñar el cargo de Secretario Regional Administrativo del Colegio Regional de Obstetras, por el periodo comprendido desde la emisión del acto resolutivo hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, considerando el párrafo precedente se debe tener en cuenta, que las licencias solicitadas por el servidor **Roberto Carlos Marti Rodríguez**, se otorgarán siempre y cuando sean comunicadas en forma oportuna, se acredite con documentación sustentatoria, y guarden relación con la jornada laboral, y se superpongan a los turnos programados, caso contrario se otorgarán facilidades para el desempeño del cargo;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, para actividades de representación del cargo Secretario Regional Administrativo del Colegio Regional de Obstetras de Cajamarca, al servidor civil **Roberto Carlos Marti Rodríguez**, siempre y cuando se superpongan a la jornada laboral y/o turnos programados por la Entidad, además que deben ser comunicada en forma oportuna y acreditadas con la documentación sustentatoria. Licencia que será requerida durante el periodo que dure el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor civil recurrente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLINICO / EMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA